



Referencia:	2026/6257Z
Procedimiento:	Convocatorias y concesiones de premios
Unidad Actuación:	CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES
Interesado:	
Representante:	

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

14. AREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES. Referencia: 2026/6257Z.

.- Aprobación de la convocatoria del Concurso de Cruces de Mayo y Mayas 2026.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“VISTO informe jurídico emitido por la técnico de gestión en fecha 23 de febrero de 2026, al que presta su conformidad el jefe de servicio del Área de Cultura, Educación y Tradiciones con los antecedentes y fundamentos siguientes:

PRIMERO. Con fecha 11 de febrero de 2026, se emite informe de incoación del concejal delegado de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, para la tramitación de expediente administrativo tendente a la redacción y aprobación de la Convocatorias que regularán los Concursos de Cruces de Mayo y Mayas 2026, ascendiendo los importes de los premios a conceder a las cantidad de CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040,00€).

SEGUNDO. Se redacta la Convocatoria al efecto, unificando en una única convocatoria el Concurso correspondiente a las Modalidades de Cruces de Mayo A), B) y C) en cada categoría y la Modalidad D) Mayas; en la que se establecen las características y condiciones del concurso, conforme a las Bases Reguladoras que se integran en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP Almería número 142, de 24/07/2024). Se establece además el plazo de presentación de **10 DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación en el BOPA del extracto de la convocatoria remitido a través de la BDNS. Las solicitudes se presentarán a través del Registro General de Ayuntamiento de Almería o sede electrónica a través del siguiente enlace: <https://sede.aytoalmeria.es/>. Esta publicación deberá efectuarse a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es).

TERCERO. Se anexa al expediente documento de retención de crédito de fecha 17 de febrero de 2026, con número de operación 220260004726 por importe de 5.040,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33405 48900 “PREMIOS Y CONCURSOS ACTIVIDADES CULTURALES” del Presupuesto Municipal 2026, correspondiente al concurso de Cruces de Mayo y Mayas.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”

II.- Igualmente, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 7, como competencias locales lo siguiente:

Artículo 7. Competencias locales. Punto 17

c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

III.- En el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece, dentro de la acción de fomento de las Corporaciones Locales, la concesión de *“auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las corporaciones y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal”*.

IV.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 4 “Exclusiones del ámbito de aplicación de la ley”, excluye los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, no siendo este el caso que nos ocupa.

Así en principio, el elemento diferenciador entre ambos tipos de premios se hallaría en la “previa solicitud del beneficiario”, usualmente a través de convocatoria, ausente en los premios del art. 4.a) LGS, y presente en los premios-subvención de la Disp. Adic. 10ª de esta Ley.

Por lo tanto, se deduce de la legislación citada es que los premios son subvenciones que, en el supuesto de que se otorguen sin la previa solicitud del interesado, no le son aplicables la LGS, salvo que se trate de premios de carácter educativos, culturales, científicos y otros en los que le es aplicable la LGS, salvo que en algún aspecto no pueda ser aplicada.

Dado lo ambiguo de la legislación citada, a nuestro entender es interpretar que los premios están sujetos a la legislación sobre subvenciones salvo en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza del premio, como por ejemplo el **régimen de justificación** de las subvenciones que no puede aplicarse a los premios.



V.- Cabe indicar que estaremos a lo establecido en las Bases reguladoras de Subvenciones para llevar a cabo los Concursos de Cruces de Mayo y Mayas a celebrar con motivo de las Fiestas de las Cruces de Mayo, estando la presente convocatoria incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

VI.- En cuanto a la competencia para la aprobación de las convocatorias del Concurso de Cruces de Mayo y del Concurso de Mayas, el artículo 127 de la LRBRL, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su apartado primero, referente a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, en el subapartado g), señala expresamente que, “el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión de personal”.

No obstante lo anterior, en el apartado 2 del art. 127, se dispone que, la Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones correspondientes a los apartados e), f), g), h) y l), que en el caso que nos ocupa, se corresponden con las especificadas en el apartado g), por lo tanto, se considera conveniente que teniendo en aras de una mayor celeridad para el cumplimiento de los plazos de Resolución para la publicación y asignación de premios, para el presente expediente específico se deleguen en el Concejal Delegado de Cultura, Educación y Tradiciones, la competencia en cuestión.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria correspondiente a los Concursos de Cruces de Mayo y Mayas 2026, a celebrar con motivo de las Fiestas de las Cruces de Mayo del 23 de abril al 2 de mayo de 2026, ambos inclusive, cuyas Bases Reguladoras se establecen en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP Almería número 142, de 24/07/2024), debiéndose dar la máxima difusión a través de la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es), así como en el Tablón Municipal de Anuncios.

SEGUNDO. Aprobar la autorización del gasto para la Convocatoria del CONCURSO DE CRUCES DE MAYO Y MAYAS 2026, con aplicación a la retención de crédito practicada al efecto con número de operación 220260004726, de fecha 17 de febrero de 2026, dotada económicamente con una total de CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040,00 €), con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria A500 33.405 48.900 “PREMIOS Y CONCURSOS ACTIVIDADES CULTURALES” del Presupuesto Municipal 2026.

TERCERO. Delegar en el Concejal Delegado de Cultura, Educación y Tradiciones de forma específica, la competencia para la Resolución de la asignación de los premios que resulten del Concurso convocado al efecto, la cual pondrá fin al procedimiento en la vía administrativa.



CUARTO. Remitir la convocatoria y extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (BDNS).

QUINTO. La Base de Datos Nacional de Subvenciones remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Almería el extracto de la convocatoria.

SEXTO. El inicio del plazo de presentación de solicitudes se producirá durante diez (10) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

SÉPTIMO. Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA , en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno